

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO CIUDADBLANCA S.A.**

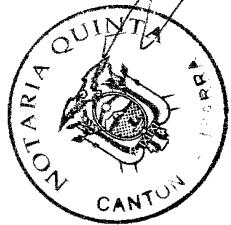
CUANTIA: USD \$. 840,00.

OTORGА: SR. EDWIN PATRICIO
ALPALA CHULDE Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura No. 2.300

Se dio cuatro copias.-



En la ciudad de Ibarra, hoy día jueves veintiséis de junio del año dos mil ocho, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del cantón, comparecen los señores: **EDWIN PATRICIO ALPALA CHULDE**, soltero; **ELIÉCER EDUARDO BURGOS ARCOS**, casado; **OSCAR HENRY CARDENAS GUDIÑO**, casado; **MARCELO HONORATO GUERRON OBANDO**, casado; **LUIS FABIAN GUERRERO VACA**, casado; **EMILIO RENAN MOLINA RAMÍREZ**, soltero; **WILSON EDMUNDO OBANDO GUERRÓN**, casado; **CAMPO ELIAS ORTIZ IDROBO**, casado; **JAIMIE FABRICIO PEREZ FLORES**, soltero; **RAFAEL ANDRES REVELO PUETATE**, soltero; **LUIS GUILLERMO REVELO LEITON**, casado; **MARCO JAVIER REVELO PUETATE**, soltero; **JESÚS AMABLE VILLAVICENCIO CARRILLO**, divorciado; **LEAL PAREDES JUAN CARLOS**, casado; **GEOVANNY PATRICIO BENAVIDES**, soltero; **MONTENEGRO, casado; HILDA BEATRIZ GUDIÑO CALDERON, soltera; FREED BOLÍVAR ORDÓÑEZ IGLESIAS, casado; MARCELINO HERMOGENES RAZON**: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 08.Q.J.002439 de fecha siete de julio del año dos mil ocho de la Superintendencia de Compañías y su Artículo Primer se aprueba la Constitución de la Compañía **DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**, que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misiva y en cada una de sus copias. Ibarra, catorce de julio del dos mil ocho. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

MONTENEGRO, soltero; **LUIS GERMAN PEREZ ERAZO**, casado; **MANUEL MESIAS CHULDE CHAMORRO**, casado; **VILLAVICENCIO CARRILLO EDY ADRIAN**, soltero. Todos son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón Ibarra, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima en conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **EDWIN PATRICIO ALPALA CHULDE**, soltero; **ELIÉCER EDUARDO BURGOS ARCOS**, casado; **OSCAR HENRY CARDENAS GUDIÑO**, casado; **MARCELO HONORATO GUERRON OBANDO**, casado; **LUIS FABIAN GUERRERO VACA**, casado; **EMILIO RENAN MOLINA RAMÍREZ**, soltero; **WILSON EDMUNDO OBANDO GUERRÓN**, casado; **CAMPO ELIAS ORTIZ IDROBO**, casado; **JAIME FABRICIO PEREZ FLORES**, soltero; **RAFAEL ANDRES REVELO PUETATE**, soltero; **LUIS GUILLERMO REVELO LEITON**, casado; **MARCO JAVIER REVELO PUETATE**, soltero; **JESÚS AMABLE VILLAVICENCIO CARRILLO**, divorciado; **LEAL PAREDES JUAN CARLOS**, casado; **GEOVANNY PATRICIO BENAVIDES MONTENEGRO**, casado; **HILDA BEATRIZ GUDIÑO CALDERON**, soltera; **FREED BOLÍVAR ORDÓÑEZ IGLESIAS**, casado; **MARCELINO HERMOGENES MONTENEGRO**, soltero; **LUIS GERMAN PEREZ ERAZO**, casado; **MANUEL MESIAS CHULDE CHAMORRO**, casado; **VILLAVICENCIO CARRILLO EDY ADRIAN**, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, del estado civil ya indicado quienes por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad y cantón Ibarra, provincia de Imbabura, capaces de contratar y obligarse.-



SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su

hacen, una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales y sujeta al

Estatuto y declaración de voluntad que constan a continuación.- **TERCERA**

DENOMINACIÓN.- La Compañía de Transporte Pesado se denominará **COMPAÑÍA**

DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A., y por lo tanto todas las

operaciones comerciales girará con este nombre y se regirá por las disposiciones

mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley de Mercado de Valores, su reglamento

y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que

contemplen el presente estatuto.- **CUARTA.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la

Compañía es la ciudad y cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- **QUINTA.-**

DURACIÓN: La Compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a

partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, pero se

podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la junta general de accionistas en la

forma prescrita en la Ley y el presente Estatuto.- **SEXTA.- OBJETO SOCIAL:** El

objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte de carga pesada y de

encomiendas desde la ciudad y cantón Ibarra hacia los diferentes destinos a nivel nacional,

dentro del territorio de la República del Ecuador; además todas las actividades inherentes

al transporte y mantenimiento de las unidades como importar y exportar llantas, repuestos,

aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, importar, exportar todos los

implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte, relacionarse con

empresas o compañías de idéntico objeto social, establecer acuerdos ventajosos en

provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus

legítimos derechos en materia de transporte, comprar, vender, arrendar, enajenar o

hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la

Compañía. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del

servicio de transporte de carga pesada y de encomiendas, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo



informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **SÉPTIMA.-**

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía de Transporte Pesado CIUDADBLANCA S.A., es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** divididos en cuarenta y dos acciones ordinarias y

nominativas de veinte dólares cada acción, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las acciones solo podrán cederse o transferirse de conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho y ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.- **OCTAVA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente. La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el gerente. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las



juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- Sin perjuicio consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General Universal sin previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponden a la Junta General de accionistas a más de las atribuciones consignadas en la Ley , las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente.- b) Conocer y resolver los informes que el gerente presente.- c) Aprobar los balances, el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución del capital social, la prorroga o disolución anticipada de la Compañía y en general cualquier forma al Contrato Social.- d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía..- e) Autorizar los negocios de la Compañía que sobrepasen los veinte mil dólares americanos.- f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social.- g) Fijar la remuneración del Gerente.- h) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos.- i) Nombrar a Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; j) Disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales.- k) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; ll) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; m) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del que conste cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras autoridades de la Compañía.- n) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos señalan como de su competencia privativa.-

DECIMA.- DEL

GERENTE: El Gerente será elegido por un período de dos años pudiendo ser reelegido



indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.- El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la Compañía y que se encuentran consignadas en la ley, le corresponden al gerente: a) Realizar la Función de secretario de las Juntas.- b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la Compañía y su Contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de accionistas.- c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General.- d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- e) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos que según este estatuto deben ser autorizados por la Junta General de accionistas.- f) Asesorar y prestar su colaboración al presidente.- g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratará de personal de mando o gerentes internos requerirá de visto bueno del presidente.- h) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- i) Firmar contratos , librar, aceptar y endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "Efecto de Comercio" hasta un Monto de veinte mil dólares.- j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General.- k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **DECIMA PRIMERA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las juntas generales.- b) Firmar



6030034

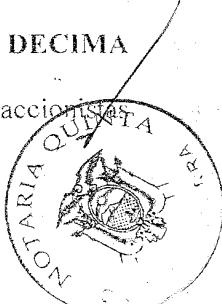
conjuntamente con el Gerente de la Compañía los certificados de aportación.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que estos estatutos le permitan y obligan.- d)

Sustituir al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la junta general nombre otro gerente general.- e) Firmar con el gerente las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto exceda de veinte mil dólares.- f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general.- **DECIMA SEGUNDA.-**

RESPONSABILIDADES: Si el Gerente o el presidente se excedieren en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.- **DECIMA TERCERA.- REEMPLAZOS:** En caso de falta de ausencia, impedimentos temporales o definitivos del gerente lo reemplazará el presidente, y el presidente lo reemplazará al Gerente, hasta convocar de acuerdo con la ley a Junta General de accionistas para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos.- **DECIMA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los derechos consignados de modo general en la ley de compañías, corresponden a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general.- b)

Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas en los términos y condiciones que previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general.- c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de compañías.- **DECIMA QUINTA.-** En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos la compañía se regirá por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **DECIMA**

SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas



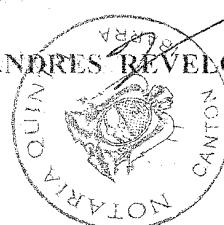
fundadores suscriben y pagan en numerario el 100% del capital social de

OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (\$ 840 DOLARES) dividido en cuarenta y dos acciones de veinte dólares,

cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
PATRICIO ALPALA CHULDE.	40	40	2
EDUARDO BURGOS ARCOS	40	40	2
HENRY CARDENAS GUDIÑO	40	40	2
MARCELO HONORATO GUERRON	40	40	2
FABIAN GUERRERO VACA.	40	40	2
RENAN MOLINA RAMÍREZ	40	40	2
FABRICIO PEREZ FLORES	40	40	2
WILSON EDMUNDO OBANDO	40	40	2
CAMPO ELIAS ORTIZ	40	40	2
ANDRES REVELO PUETATE.	40	40	2



600005

GUILLERMO REVELO LEITON	40	40	2
JAVIER REVELO PUETATE	40	40	2
JESÚS AMABLE VILLAVICENCIO	40	40	2
LEAL PAREDES JUAN CARLOS	40	40	2
GEOVANNY BENAVIDES MONTENEGRO	40	40	2
HILDA GUDIÑO CALDERON	40	40	2
FREED BOLÍVAR ORDÓÑEZ IGLESIAS	40	40	2
MARCELINO MONTENEGRO	40	40	2
LUIS GERMAN PEREZ ERAZO	40	40	2
MANUEL MESIAS CHULDE	40	40	2
VILLAVICENCIO ADRIAN.	40	40	2
TOTAL	\$ 840	\$ 840	42



El porcentaje de la Compañía es el cien por ciento (100%) de las cuarenta y dos acciones.

El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en su totalidad se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.-

DECIMA SÉPTIMA.- DE LAS

CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, deberán realizarse por la prensa de conformidad como lo dispone el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital pagado. De no reunirse en la primera convocatoria se procederá en segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada acción de veinte dólares (20usd) el socio tendrá derecho a un voto.-

DECIMA OCTAVA: REUNION

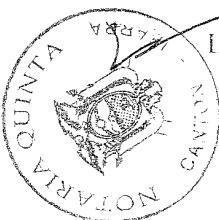
ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

DECIMA NOVENA: QUÓRUM ESPECIAL:

No obstante lo dispuesto en la cláusula décima séptima, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital pagado, la prorroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes; se pondrá en consideración de los accionistas lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.-

Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de



transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- La reforma del estatuto o aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

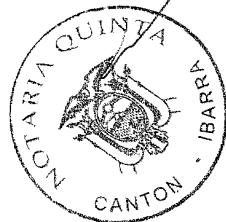
Los accionistas autorizamos al Doctor Miguel Andrade Plasencia para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra; usted Señor Notario, sírvase agregar las formalidades de estilo para su validez. Atentamente. Firmado Doctor Miguel Andrade Plasencia. **ABOGADO:** Matrícula trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Imbabura" Hasta aquí la Minuta queda elevada a escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

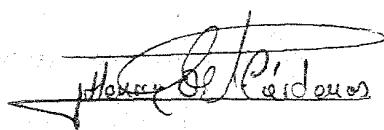
EDWIN PATRICIO ALPALA CHULDE.

C.I. 0401383591

ELIÉCER EDUARDO BURGOS ARCOS

C.I. 040031151-0





OSCAR HENRY CARDENAS GUDIÑO.

C.I. 100170124-0


MARCELO HONORATO GUERRÓN OBANDO

C.I. 040088463-1


LUIS FABIAN GUERRERO VACA.

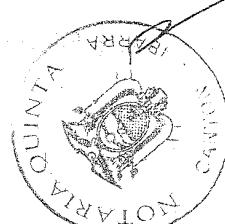
C.I. 170436592-1


EMILIO RENAN MOLINA RAMIREZ.

C.I. 040129715-5


WILSON EDMUNDO OBANDO GUERRÓN

C.I. 0400121075



0000007



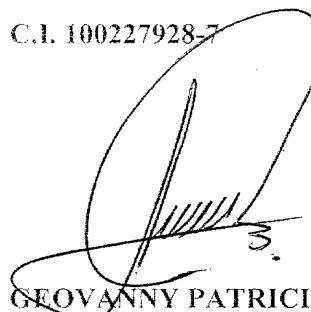
JESÚS AMABLE VILLAVICENCIO CARRILLO.

C.I. 100131008-3



LEAL PAREDES JUAN CARLOS.

C.I. 100227928-7


GEOVANNY PATRICIO BENAVIDES MONTENEGRO.

C.I. 100255683-3

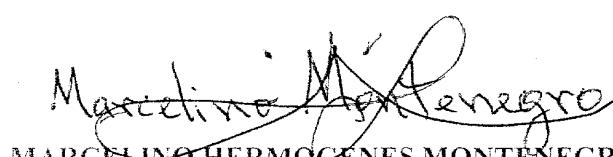
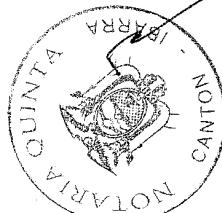

HILDA BEATRIZ GUDIÑO CALDERON.

C.I. 100046448-5

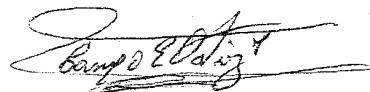


FREED BOLÍVAR ORDÓÑEZ IGLESIAS.

C.I. 030098400-2


MARCELINO HERMOGENES MONTENEGRO.

C.I. 040046503-5



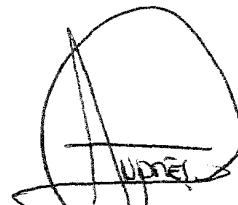
CAMPO ELIAS ORTIZ IDROBO

C.I. 040051499-8



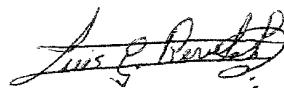
JAIME FABRICIO PEREZ FLORES.

C.I. 100293288-5


A circular stamp containing a profile of a person's head facing left, with the word "UDNEI" written below it.

ANDRES RAFAEL REVELO PUETATE.

C.I. 100225497-5



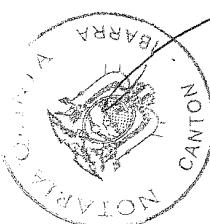
LUIS GUILLERMO REVELO LEITON.

C.I. 040041832-3

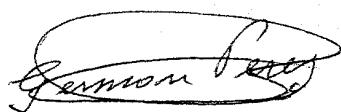


MARCO JAVIER REVELO PUETATE.

C.I. 100209551-9



600008



LUIS GERMAN PEREZ ERAZO.

C.I. 100081721-1



MANUEL MESIAS CHULDE CHAMORRO.

C.I. 040114262-5



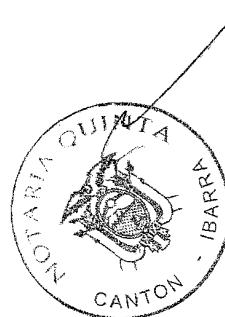
VILLAVICENCIO CARRILLO EDY ADRIAN.

C.I. 100263970-4



DR. ARTURO TERÁN ALMÉIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE

12467



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 09 de mayo 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 557405447, el (la) Sr. COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CIUDADBLANCA S.A.

Consignó en este Banco un depósito de \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES) Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CIUDADBLANCA S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. ALPALA CHULDE EDWIN PATRICIO	40.00
2. BURGOS ARCOS ELIECER EDUARDO	40.00
3. CARDENAS GUDIÑO OSCAR HENRY	40.00
4. GUERRON OBANDO MARCELO HONORATO	40.00
5. GUERRERO VACA LUIS FABIAN	40.00
6. MOLINA RAMIREZ EMILIO RENAN	40.00
7. OBANDO GUERRON WILSON EDMUNDO	40.00
8. ORTIZ IDROBO CAMPO ELIAS	40.00
9. PEREZ FLORES JAIME FABRICIO	40.00
10. REVELO PUETATE RAFAEL ANDRES	40.00
11. REVELO LEITON LUIS GUILLERMO	40.00
12. REVELO PUETATE MARCO JAVIER	40.00
13. VILLAVICENCIO CARRILLO JESUS AMABLE	40.00
14. LEAL PAREDES JUAN CARLOR	40.00
15. BENAVIDES MONTENEGRO GEOVANNY PATRICIO	40.00
16. GUDIÑO CALDERON HILDA BEATRIZ	40.00
17. ORDOÑEZ IGLESIAS FREED BOLIVAR	40.00
18. MARCELINO HERMOGENES MONTENEGRO	40.00
19. PEREZ ERAZO LUIS GERMAN	40.00
20. CHULDE CHAMORRO MANUEL MESIAS	40.00
21. VILLAVICENCIO CARRILLO EDY ADRIAN	40.00

TOTAL

840.00

Atentamente
BANCO PICHINCHA C. A
SUCURSALIBARRA

Gloria Santacruz Terán
Sra. Gloria Santacruz



BANCO DEL PICHINCHA

6.300.9

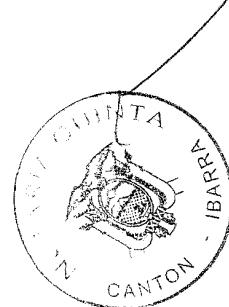
NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 2 - IBARRA
Fecha: 2007/05/09
Deal ticket: 557405447
Solicitado por: CAMIRAND - MIRANDA CALVACHI CATALINA ALEXANDRA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 840.00
Descripción: COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CIUDADBLAN
Nro. De documento: 7134278
Nro. De soporte: 7134278

Henry Cardenas
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

12469

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134278

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2007 12:37:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

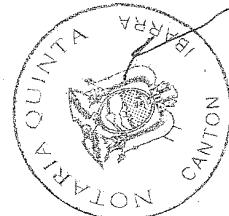
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CIUDADBLANCA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

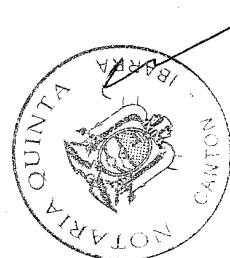
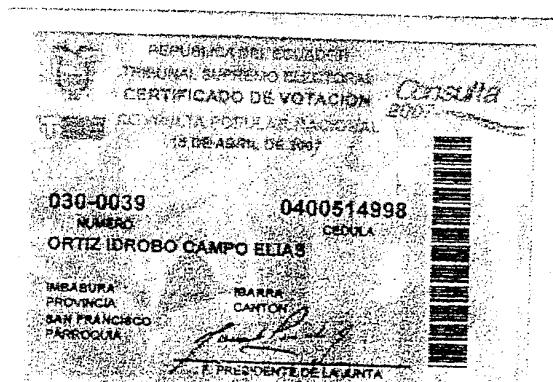
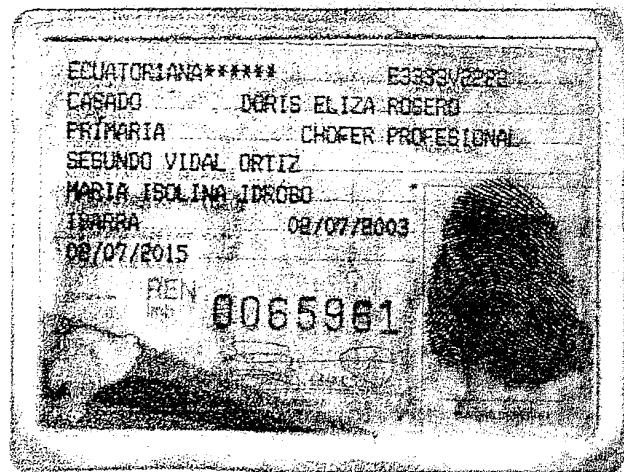
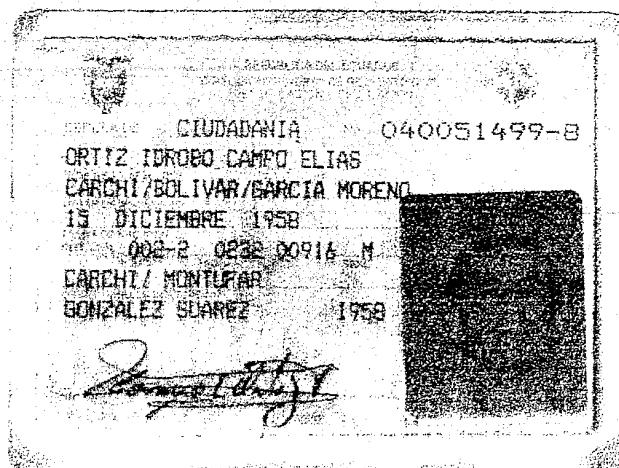
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DOCE MIL CUATROcientos SETENTA Y SIETE MIL SEIS

12477, CUCUTECROS

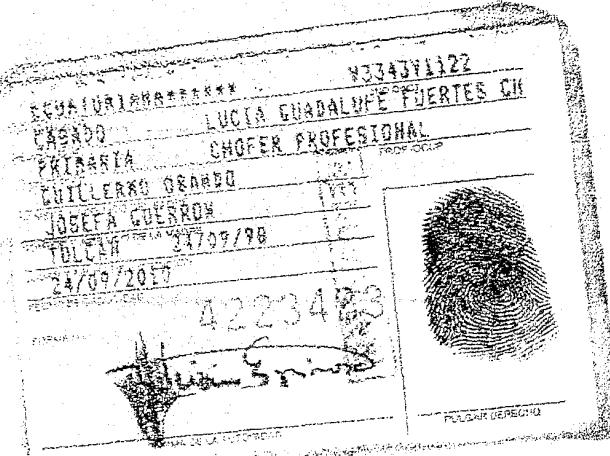


DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

12476

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL. CEDULA DE VOTO. DIA 10 DE AGOSTO DE 1998

CIUDADANIA N° 040012107-5
OBANDO GUERRON WILSON EDMUNDO
10 DICIEMBRE 1.943
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
01 3 303 00604
CARCHI/TULCAN
TULCAN 43



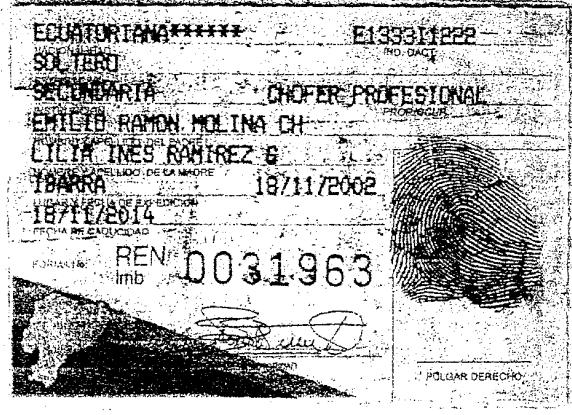
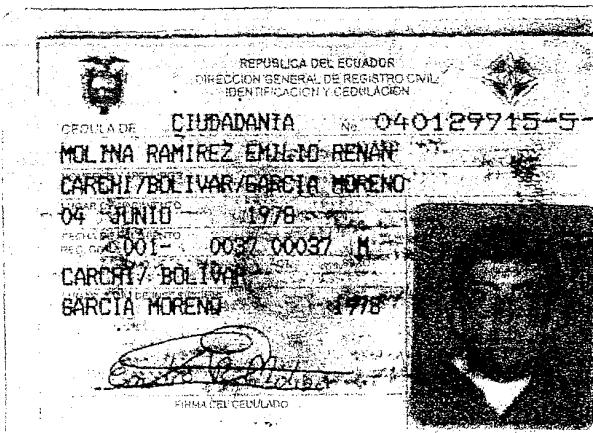
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON TULCAN PROVINCIA TULCAN
10 DE AGOSTO DE 1998

032-0008 0400121075
NÚMERO CEDULA
OBANDO GUERRON WILSON EDMUNDO
CARCHI
PROVINCIA
JULIO ANDRADE
PARROQUIA
TULCAN
CANTON
Firma
PRESIDENTE DE LA JUNTA



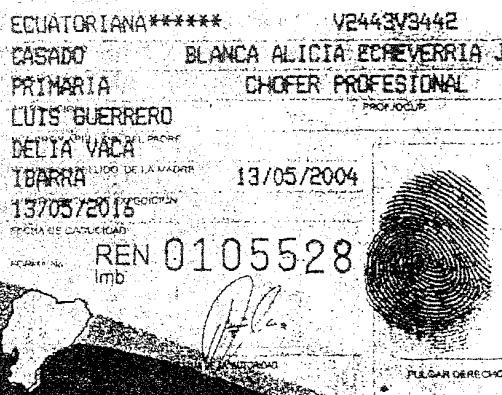
DOCE MIL CUATROCIENTOS SÉNTA Y CINCO

12475



DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

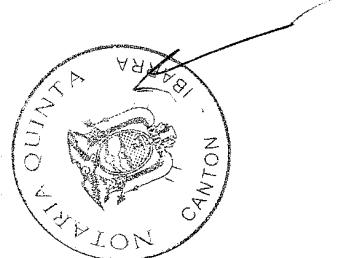
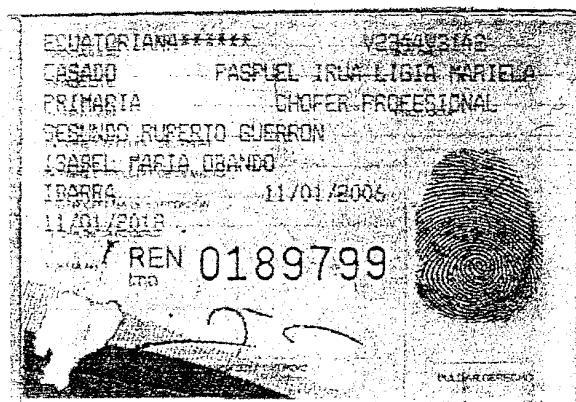
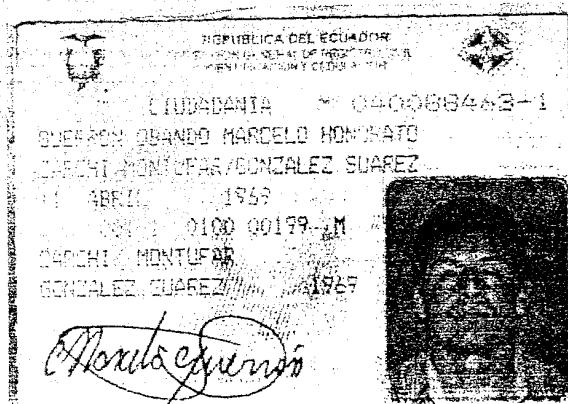
12474

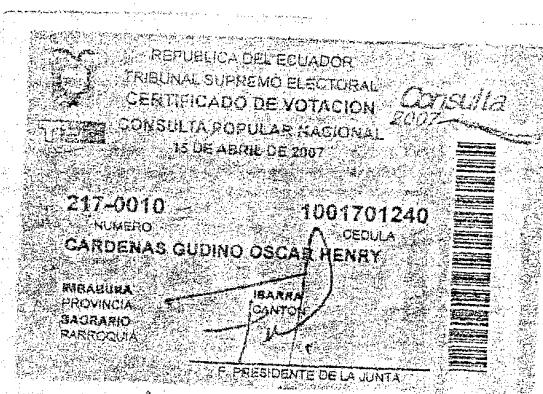
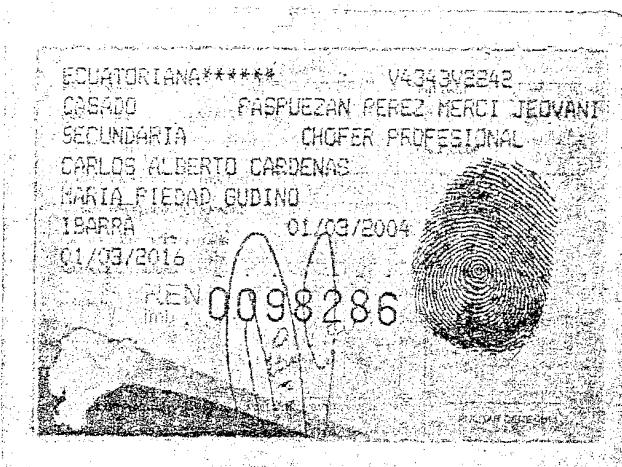
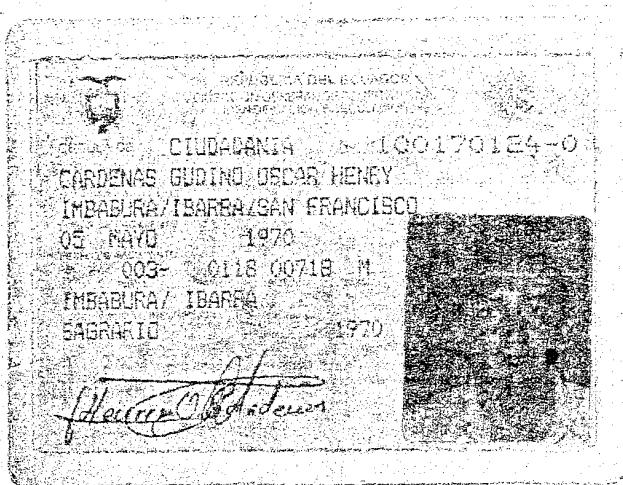


DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

12473

0120-12





DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO

12471

10300-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA Nro. 0400311510

BURGOS ARCOS ELIECER EDUARDO

NOMBRES Y APELLICIOS
13 JULIO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
01 053 0031
CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 48

Edmundo Burgos

FIRMA DEL CEDULADO.

REPUBLICA DEL ECUADOR V3343V2222

CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 0400311510

AIDA MARINA VILCAZO POZO

ESTADO CIVIL
PRIMERIA CONDUCTOR

INSTRUCCION
EDUCACION BURGOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELLIA ARCOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 22/11/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Nro. 4037899

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

125-0008 0400311510 CONSULTA 2007

NUMERO CEDULA

BURGOS ARCOS ELIECER EDUARDO

IBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

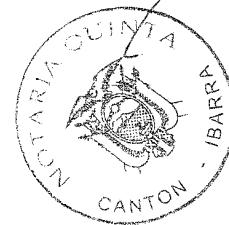
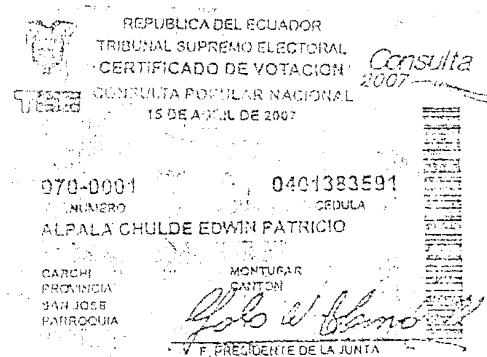
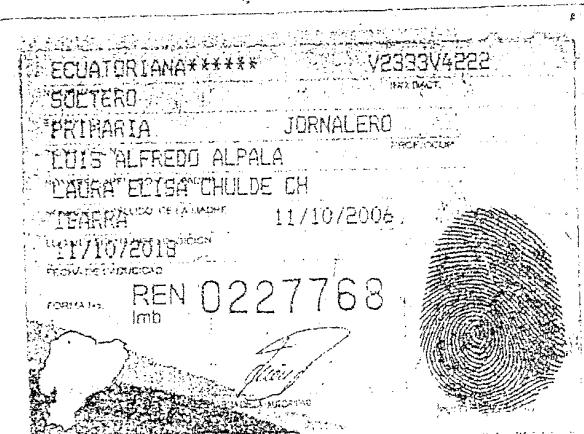
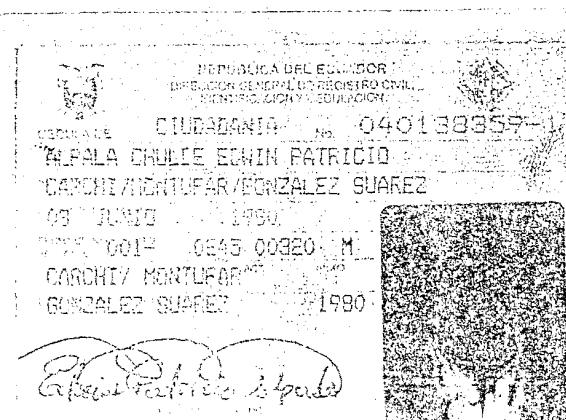
IBARRA
CANTON

Presidente de la Junta



DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA

12470



DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

12477

ECUATORIANA***** V134312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME AUGUSTO PEREZ
MARIA JANET FLORES
IBARRA 07/11/2005
07/11/2012

REN 0178298



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL,
DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 100293288-54
PEREZ FLORES JAIME FABRICIO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
04 OCTUBRE 1987
007-0260 02460 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1987

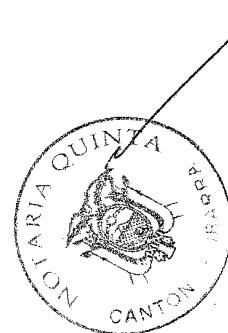


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
TSE Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

037-0042 1002932885
NUMERO CEDULA
PEREZ FLORES JAIME FABRICIO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

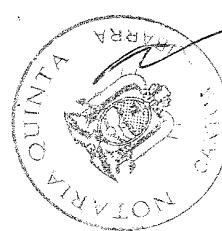


DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

12478

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEUDULACIÓN
CEUDULA DE CIUDADANIA No. 1002211971-1 REVELO PUSTATE RAFAEL ANDRES <small>NACIONALIDAD ECUATORIANA</small> CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON <small>LUGAR DE NACIMIENTO</small> OL MACHO - 1973 <small>FECHA DE EXPEDICIÓN</small> REG.CIV. 001-1 00083 00083 X <small>PAO</small> M <small>SEXO</small> CARCHI / MONTUFAR <small>ESTADO CIVIL: SIN ESTADO CIVIL</small> CRISTOBAL COLON - 1975	
<i>[Firma]</i> <small>FIRMA DEL CEUDULADO</small>	

 REFUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007
037-0046 1002254975 NUMERO CEDULA REVELO PUETATE RAFAEL ANDRES
IMBABURA PROVINCIA SAN FRANCISCO PARROQUIA IBARRA CANTON ESTADO SOCIO FIRMANTE DE LA JUNTA



DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

12479

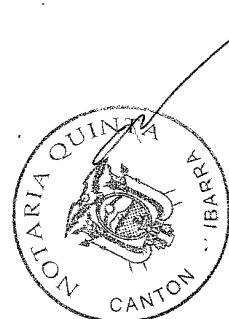
ECUATORIANA***** V2344I2442
CÁSADO ROSA ISABEL PUETATE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ELIEZER REVELO
BERTHA LEITON
IBARRA 21/06/2005
21/06/2017

RENTAL 0183154



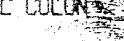
ESTADO NACIONAL DE CIUDADANIA		No. 040041832-3
REVELO LEITON LUIS GUILLERMO		
CARCHI / MONTUFAR / GONZALEZ SUAREZ		
23 AGOSTO 1954		
001-	0114 00341	M
CARCHI / MONTUFAR		SPN
GONZÁLEZ SUAREZ		1954

189-0047	0400418323
NUMERO	CEDEULA
REVELO LEITON LUIS GUILLERMO	
MEASURA	ESTADO
PROVINCIA	CANTON
SACARIO	TESTIMONIO
PARROQUIA	TESTIMONIO
F. CREDENCIAL DE LA JUNTA	



DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

12480

 REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100209551-9	
REVELO PUETATE MARCO JAVIER	
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON	
08 FEBRERO 1977	
FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0012 00030 M	
PRO. CIVL AST. SEDIO	
CARCHI MONTUFAR	
CRISTOBAL COLON 1977	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

 CNE	REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN CONSULTA POPULAR NACIONAL 15 DE ABRIL DE 2007	<i>Consulta 2007</i>
207-0047		1002095519
NUMERO REVELO PUETATE MARCO JAVIER		CEDULA
IMBABURA PROVINCIA ESAGRARIO PARROQUIA		IBARRA CANTÓN
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA		



DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO

12481

0030316

CIUDADANIA 100131008-3
VILLAVICENCIO CARRILLO JESUS AMABLE
IMBABURA/IRCUQUI/CAHUASQUI
18 DICIEMBRE 1961
003-2 0108 02174 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGARARIO 1961

JESUS CARRILLO VILLAVICENCIO

ECUADORIANA***** E333312222
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CONZALO VILLAVICENCIO
GLORIA CARRILLO
IBARRA 06/01/2003
06/01/2015

REN 0037923

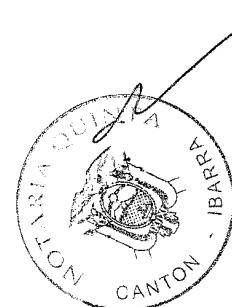


REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO PLURIPERSONAL
CONSTITUCIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON IBARRA
18 DE ABRIL DE 2007

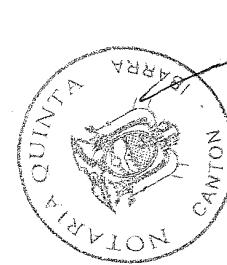
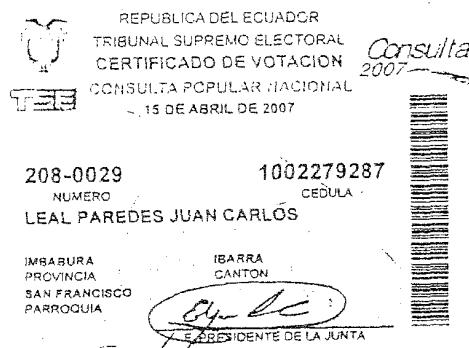
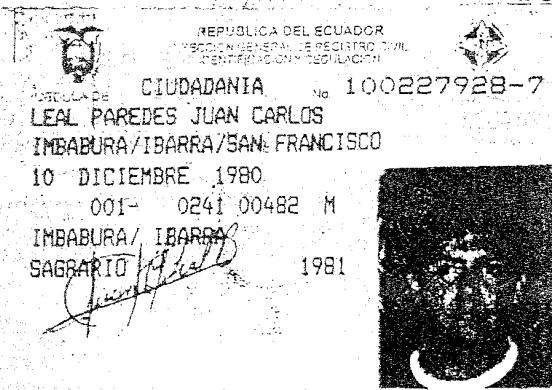
052-0057 1001310083
NUMERO CEDULA
VILLAVICENCIO CARRILLO JESUS AMABLE

IBARRA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

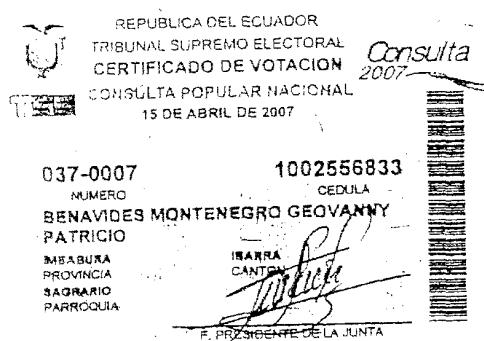
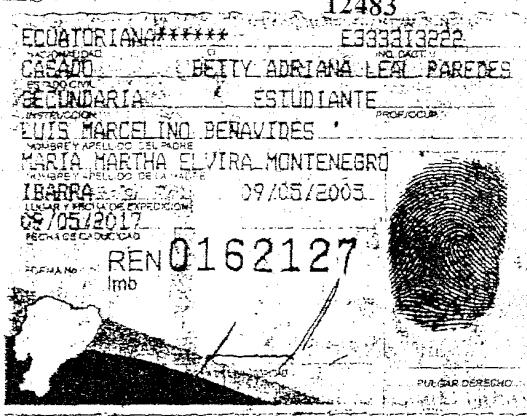
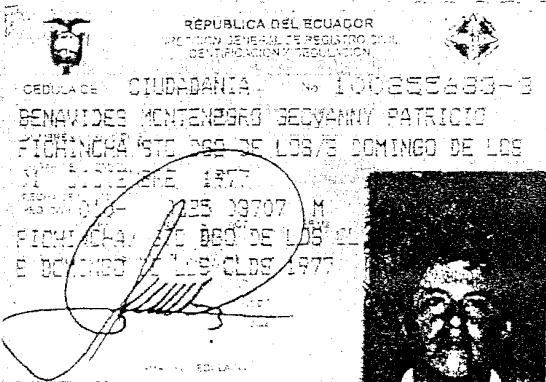
IBARRA
CANTON
CARRILLO JESUS
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

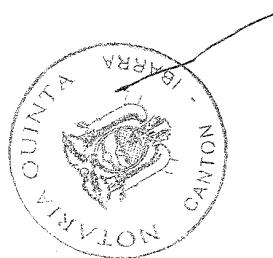
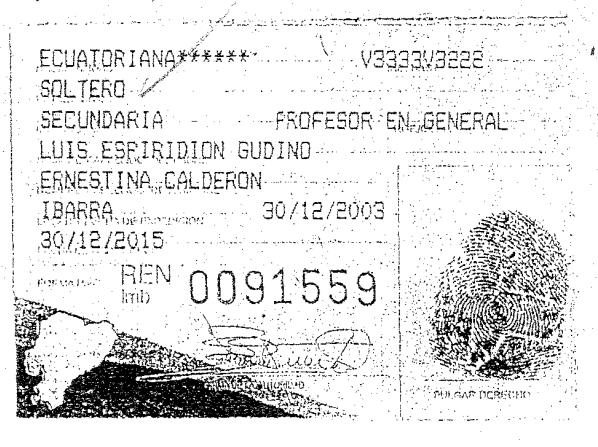
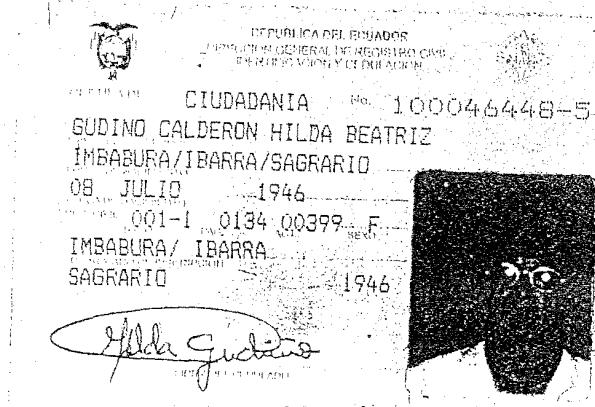


DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES



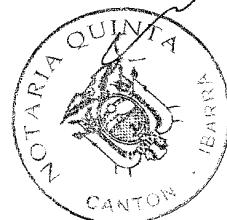
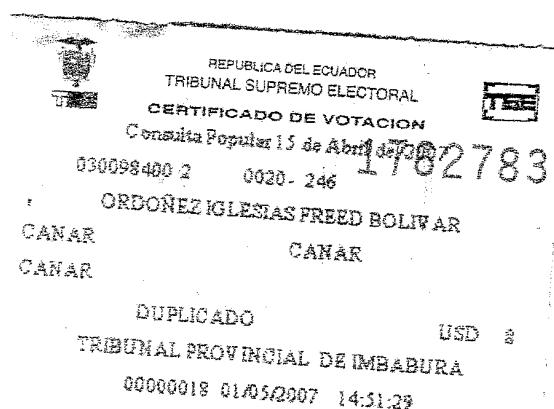
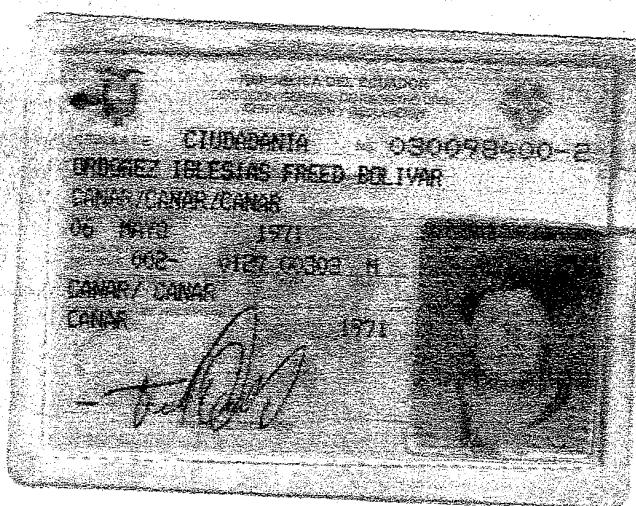
DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

12484



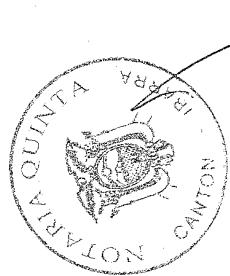
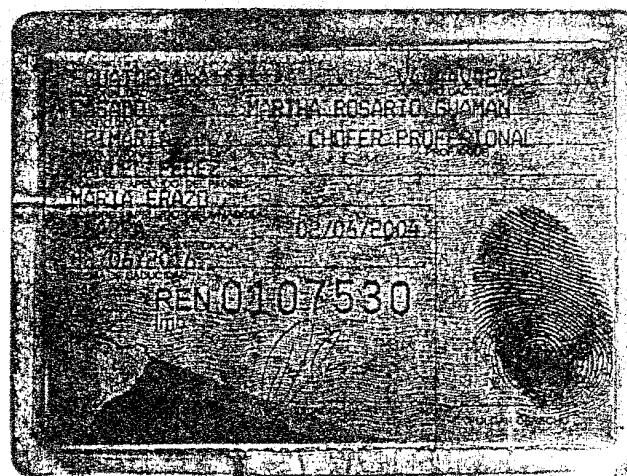
DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

12485

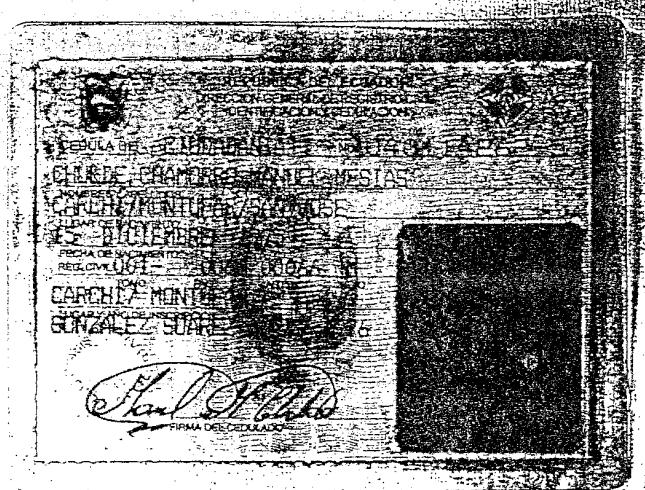
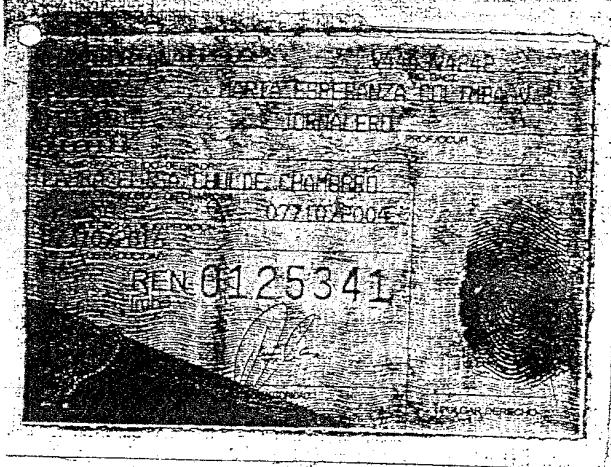


DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

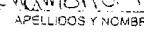
12486



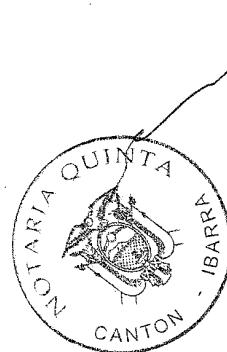
DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION *Consulta 2007*
15 DE ABRIL DE 2007

4	0401142625
NUMERO	CEDULA
Cholde Chamotte, Manuel Mejiss. APPELLIDOS Y NOMBRES	
PROVINCIA	CANTON
	
<u>Presidente de la Junta</u>	
	

VAL 100 POB 30 DIAS



DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

12488

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS CIVIL,
IDENTIFICACION Y SECURIDAD

CEMULIA DE IDENTIDAD N° 040046503-5

MARCELINO HERMÓGENES MONTENEGRO
6 DE ENERO DE 1950
PUPALES COLOMBIA
EXT 1 XXX 710
QUITO - PICHINCHA 1973/DEXT



COLOMBIANA V3333V 3222
SISTERO
PRIMARIA
XXXXXX
BEATRIZ MONTENEGRO
QUITO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988
HUIERTE DEL TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
0881524 18-598643





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-010-2008-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**", con domicilio en la Parroquia El Sagrario, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañas, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de veinte (20) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 043-CAJ-008-CJ-2008-CNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 042-CAJ-010-2008-CNTT, de conformidad a la Resolución N° 006-CJ-010-2008-CNTT, de 18 de Octubre del 2007.

YAB

CERTIFICO

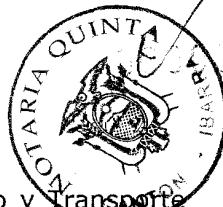
QUITO 15 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**", con domicilio en la Parroquia El Sagrario, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Merino
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES CERTIFICO

QUITO 15 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

.....
SECRETARIA GENERAL

MMV/PPE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

6-33322

RESOLUCION No. 005-D.E.-R.C.J.-010-CNTT-2008

RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 015120, la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**", domiciliada en la parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de CONSTITUCION JURIDICA No. 006-CJ-010-2008-CNTT, de 26 de Febrero de 2008.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaría General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución No. 006-CJ-010-2008-CNTTT, de 26 de Febrero de 2008, relacionada con la CONSTITUCION JURIDICA de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**", domiciliada en la parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: LA NOMINA DE VEINTE (20) INTEGRANTES DE ESTA NACIENTE SOCIEDAD.

DEBE DECIR: LA NOMINA DE VEINTE Y UNO (21) INTEGRANTES DE ESTA NACIENTE SOCIEDAD.

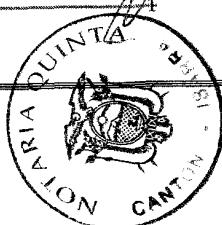
2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de Mayo del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

MGO

Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnitt.gov.ec>



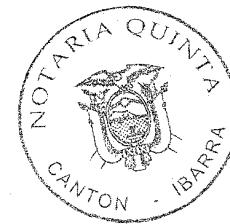
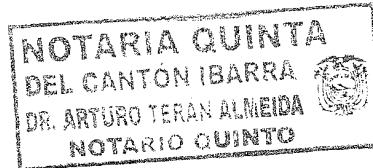
00 23



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

El Notario -

S. S. Rosero



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 191 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 08.Q.IJ.002439 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha siete de Julio del año dos mil ocho; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintidós de Julio del dos mil ocho.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 7657, 14:23:29

*DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR*

RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0030624

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

20614

Quito, 11 AGO 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIUDADBLANCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL